

dicha *Comisión* no figuraba ningún Médico, ni ningún profesional que pudiese ofrecer afinidades sociales con ellos.

Resulta, pues, Excmo. Sr. razonado y demostrado que la cuota fijada es altísima y que después de ligera comprobación matemática, *deberá V. E. reducirla por lo menos a una mitad de su actual cuantía*, en cada una de las bases de población asignada.

**No deben equipararse los médicos con los farmacéuticos en su aspecto contributivo**

¿Pero es que ha podido equipararse racionalmente, agrupándoles e igualando contributivamente a la *clase Médica* y a la *clase Farmacéutica*, *ni basta para su debida distinción la nota* publicada de que se formará *gremio* separadamente?

Nada hay que objetar respecto a la igualdad del Título profesional, tan respetable facultativamente, el uno como el otro, ni cuantas apreciaciones se exponen han de entenderse afectando en lo más mínimo a la consideración y honorabilidad reconocidas en una clase cuya compañía nos honra, sino con relación al criterio de paridad tributaria. Los *Farmacéuticos*, además de las similares en el ejercicio de su carrera por las aplicaciones y actividades inmediatamente nacidas de su Título facultativo, ofrecen con sus establecimientos laboratorios y oficinas, puntos muy estrechos de contacto y características, con el Comercio e industria, fabricando géneros, específicos y preparados, que expenden directamente, y aún exportan o transfieren a otros su expedición, así como se dedican a la de ajena producción, tanto nacional como extranjera; comercian con aparatos, enseres y efectos de aplicación curativa, venden alcohol neutro o desnaturalizado, aguas minerales y perfumería, etc., practican análisis químicos y bacteriológicos, y en suma, les comprenden de lleno los requisitos de las *Bases 9.<sup>a</sup> y 37.<sup>a</sup>*, que claramente se les puede apreciar, incluso volumen de sus operaciones comerciales y ventas realizadas, como fundamento determinante de una exacta imposición contributiva.

Nadie podrá encontrar parecido ni ecuación entre ésta y la actuación profesional médica; y al establecer tamaña igualdad tributaria, aumentando el tipo de gravamen a los Médicos para agruparles con los farmacéuticos, se ha inferido agravio a la justicia, y hecho de los primeros una excepción en su perjuicio, aunque no sea ésta la opinión dominante en los sectores respectivos de ese Ministerio.

**Es erróneo sujetar la tributación de los médicos a base de población**

Pero es que además, Excmo. Señor, el ejercicio de la medicina no se presta a que se la someta como profesión, según viene ha-